



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009 -2022-MPH/A

Huaytará, 14 de enero del 2022

#### VISTO:

El Informe N° 002-2022-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, El Informe N° 006-2022-MPH-EMC/GM, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal y demás documentos adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política, del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, donde la Municipalidad Provincial de Huaytará deberá cumplir la **META 5: "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO"** Plan de Incentivo Municipal 2022;

Que, el Área Técnica Municipal y Saneamiento (ATMS) es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la ley de Servicio de Saneamiento N° 26338 se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, con Informe N° 002-2022-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita la designación de: Ing. FLOWER HERNAN PAREDES TORRES, como responsable para el cumplimiento de la META 5: "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO" Plan de Incentivo Municipal 2022;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPH-EMC/GM, el Gerente Municipal solicita la designación de: Ing. FLOWER HERNAN PAREDES TORRES como responsable para el cumplimiento de la META 5: "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO" Plan de Incentivo Municipal 2022, bajo responsabilidad administrativa;



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Gerente Municipal y en uso de las facultades atribuidas por el numeral c) del Artículo 20 y Artículo 43 de la Ley N° 27973- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a partir de la fecha al funcionario responsable para el cumplimiento de la META 5: "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACION DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO" Plan de Incentivo Municipal 2022, para lo cual se consigna los datos correspondientes.

**Apellidos y Nombres:** Ing. FLOWER HERNAN PAREDES TORRES  
**Cargo:** Responsable de Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaytará  
**DNI:** 4480483  
**Correo Electrónico:** [overparedes.t@gmail.com](mailto:overparedes.t@gmail.com)  
**Cel.:** 975097816

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, el cumplimiento y difusión de la presente resolución a las instancias estructurales de la Municipalidad Provincial de Huaytará, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

